



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-32011049-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2021-116127204- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-574-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del RE-2021-116127099-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1300/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.04 12:37:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.04 12:37:31 -03:00

Acta salarial Actividad Móvil - FOMMTRA

Período julio 2020 – junio 2021 – trimestre 1/4/21 al 30/6/21

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 2021, se reúnen por una parte, **la FEDERACION DE MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A.)** representada por los Sres. José MAGNO, Luis SOLARI y Oscar GARCIA y por la otra, **el SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONIA CELULAR Y/O MÓVILES –** (Telefónica Móviles de Argentina S.A. y Telecom Argentina S.A.) en adelante, las “Empresas”, y en conjunto con FOMMTRA, las “Partes”, cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la Autoridad de Aplicación, en el marco del Expediente Nro. 1.599.989/13- representado por los Sres. Sergio Farauto, Bruno Cisano, Kevin Prime, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes en el marco del CCT N° 715/15, acuerdan la suscripción del presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

PRIMERO: A fin de concluir con la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2020 – junio 2021, las Empresas abonarán adicionalmente a los aumentos ya pactados por dicho período paritario, los siguientes incrementos:

a) A partir de mayo 2021, un incremento remunerativo no acumulativo equivalente al 6% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020. El 60% del incremento será incorporado al salario Básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto Ajuste Convencional.

El pago del incremento estipulado en el presente inciso se abonará de manera retroactiva con los haberes del mes de junio 2021

b) A partir de junio 2021, un incremento remunerativo no acumulativo equivalente al 6% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020. El 70% del incremento será incorporado al salario Básico, y el 30% restante será abonado bajo el concepto Ajuste Convencional.

RE-2021-116127099-APN-DGD#MT

SEGUNDO: El incremento detallado en el artículo PRIMERO, será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2022.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2022, desglosados bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”. Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2022 será de Pesos Ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro (**\$88.694.-**)

TERCERO: Adicionalmente, Las Partes acuerdan incrementar el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

Este incremento, el cual asciende a la suma bruta de \$ 8.000.- (Pesos Ocho Mil), se devengará en el mes de **abril de 2022** bajo las voces “**Complemento Día del Trabajador Telefónico**” y “**SAC s/Complemento Día del Trabajador Telefónico**”. No obstante ello, las Empresas anticiparán el pago de la suma del incremento estipulado en el presente apartado, con la liquidación de los haberes de junio 2021 bajo la voz “Adelanto Incremento Día del Trabajador Telefónico”, y se procederá a regularizar dicho anticipo y sus correspondientes descuentos en el mes de abril 2022.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier motivo de la Empresa con anterioridad al día 30 de abril de 2022, las Empresas podrán comprometerse a la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

TERCERO: Los incrementos pactados en el artículo PRIMERO serán aplicados a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con la negociación del período paritario julio 2020 – junio 2021 (trimestre 1/4/21 al 30/6/21), ello sin perjuicio de las fechas de pago estipuladas en el presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A collection of seven handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose horizontal line. The signatures vary in style, including stylized initials and full names. From left to right: a simple 'F' shape; a signature that appears to be 'ufo' with a crossbar; a signature that looks like 'BZ'; a signature that looks like 'AS' with a horizontal line; a signature that looks like 'SA' with a horizontal line; a signature that looks like 'SA' with a horizontal line; and a signature that looks like 'SA' with a horizontal line.

ANEXO A - ESCALAS SALARIALES

ESCALAS MAYO 2021

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
F1	\$ 39.893	\$ 19.806	\$ 59.699	\$ 4.000	\$ 63.699
F2	\$ 43.790	\$ 21.728	\$ 65.518	\$ 4.000	\$ 69.518
F3	\$ 48.858	\$ 24.225	\$ 73.083	\$ 4.000	\$ 77.083
F4	\$ 54.316	\$ 26.909	\$ 81.225	\$ 4.000	\$ 85.225
F5	\$ 60.554	\$ 29.981	\$ 90.535	\$ 4.000	\$ 94.535

ESCALAS JUNIO 2021

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
F1	\$ 41.832	\$ 20.637	\$ 62.469	\$ 4.000	\$ 66.469
F2	\$ 45.906	\$ 22.635	\$ 68.541	\$ 4.000	\$ 72.541
F3	\$ 51.204	\$ 25.230	\$ 76.434	\$ 4.000	\$ 80.434
F4	\$ 56.910	\$ 28.021	\$ 84.931	\$ 4.000	\$ 88.931
F5	\$ 63.431	\$ 31.214	\$ 94.645	\$ 4.000	\$ 98.645





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 574-22 Acu 1300-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.